

presente a esta Ciudad, esperando desu Justificacion lo
Resuelva asi, Exponiendolos en Justicia, en Juicio, y Sancion
faccion de la cuenta y auto, del Sr. Alcalde ma. y de lo con
viano vaxo la devida modestia, proteccion Nos. Respidos
danos, que Nosultaran de contraria providencia, y que no
pau perjuicio del que dice = La Tria. se Conformo con
la proposicion antecedente. Faciendo se Observe, y defienda
su Justicia, por el Sr. D. Alphonso Marrasa, V. L. D. D.
Caudador Real.

Oieronse dos R. Ledulas desu Mag. (que Dios guarde)
sufha, en Buen Retiro, a Nienteytres de Junio proximo, Veni
tidas por D. Fernando Rodriguez, Asente desta Cui. en la
Corte, cuyo tenor es el siguiente.

La Ledula
sobre Contas
del Sr. Oficio
en ex. regias R.

El Rey = Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Jura
dos, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos de la muy Noble
y muy Leal Cui. de Murcia. La savais que por mi R. Ledula
de seis de Junio, de mill settecientos y quarentaytres, se previene
de la Resolucion que havia tomado a consulta del mi Consejo
de la Camara, de que los Inquiridores del Santo Oficio de
essa Cui. en la Concurrenia de la funcion de Exequia
Reales, con esa Ciudad, y con el Dean, y Cauildo, Jura
varen, y guardaren la Costumbre, y Correspondien, sus Mi
nistros ala Coraenia, quitandose los Sombreros en la forma
y como se havia practicado hasta entonzes, segun mas
fargo, en la Ex. pasada Ledula, a quem se fiero, se Con
tiene. Ahora por buena parte me ha sido suplicado,
que Respecto de haverse perdido la otra Ledula, y neces
sidad de ella, para en guarda de buenos derechos, sea ser
vido se ordene otra por perdida, sacada desu Registro (como
la mi Merced fuere) Para cuyo Efecto mande que de los
Libros de mi Secretaria de la Camara, y Estado de
Castilla, de Gracia, y Justicia, donde esta sentada,